



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0547-2013-UNAM

Moquegua, 26 de diciembre de 2013

-1-

VISTO.- La solicitud de licencia de estudios con goce de haber de fecha 16.12.2013 del Ing. MSc. Jhony Mayta Hancco, Carta de aceptación de la Escuela de Postgrado de la Universidad Autónoma de Barcelona de fecha 31.10.2013, Constancia expedida por el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de fecha 05.12.2013, Constancia de fecha 05.12.2013, expedida por el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial sobre cumplimiento de responsabilidades del docente solicitante, Constancia de No Adeudo de Material Bibliográfico, de fecha 18.11.2013, Constancia de No Adeudo de Bienes a la Universidad, de fecha 06.12.2013, Carta Notarial de fecha 13.12.2013, Declaración Jurada de fecha 05.12.2013, Dos Constancias de fecha 04.12.2013, expedidas por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Carta N° 093-2013-OAL/UNAM, Proveído N° 3056, Hoja de Coordinación N° 01-JMH; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.12.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST de fecha 19 de julio de 2013, el Dr. Santiago Araujo Salinas – Jefe de la Oficina de Becas de Postgrado del Programa Nacional de Becas y Calidad Educativa del Ministerio de Educación, aprueba los resultados de selección de la Convocatoria 2013-III del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magíster y Doctorado) en Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, México, Francia, Reino Unido, Holanda y Nueva Zelanda, otorgándose cuatrocientas (400) becas a los beneficiarios referidos en el anexo adjunto que forma parte integrante de la citada Resolución. En el ítem 230 de dicho anexo, se encuentra el Ing. Jhony Mayta Hancco, para España, a la Universidad Autónoma de Barcelona, para cursar estudios de Doctorado en Ciencia de los Alimentos.

Que, el Ing. MSc. Jhony Mayta Hancco, docente ordinario con la Categoría de Auxiliar a Dedicación Exclusiva de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de esta Universidad, con fecha 16 de diciembre de 2013, formula solicitud de Licencia de estudios con goce de haber para realizar sus estudios en el Programa Doctoral en Ciencia de los Alimentos de la Universidad Autónoma de Barcelona – España, amparado en lo regulado por el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 23733, artículo 109 inciso 109.5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Reglamento de Licencias para Estudios de Docentes de esta Entidad, aprobado con Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM de fecha 09 de setiembre de 2013. Para tal efecto anexa los requisitos establecidos en el artículo 18° de la Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM y son:

- Copia de la Carta de aceptación de la Escuela de Postgrado de la Universidad Autónoma de Barcelona de fecha 31 de octubre de 2013, concediendo su admisión en el Estudio de Doctorado (dentro del RD 99/2011) para el curso académico 2013/14 con fecha de admisión 31 de octubre de 2013. Señala su solicitud que de acuerdo al RD 99/2011 UAB-España, Art. 327, que la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo es de un máximo de 3 años. Art. 328, la Comisión Académica del programa puede autorizar la prórroga de este plazo por un año más.*
- Original de la Constancia expedida por el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de fecha 05 de diciembre de 2013, señalando la pertinencia de su capacitación, por estar referida a obtener el Doctorado en Ciencias de los Alimentos, en la Universidad Autónoma de Barcelona – España, y que se encuentra dentro del área y/o especialidad del mencionado docente.*
- Original de la Constancia de fecha 05 de diciembre de 2013, expedida por el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, manifestando que el docente peticionante, ha demostrado cumplimiento de sus responsabilidades académicas, administrativas, de investigación y proyección social en la citada carrera profesional.*



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General


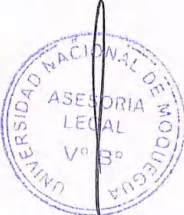

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0547-2013-UNAM

Moquegua, 26 de diciembre de 2013

-2-

- 
- 
- 
- d) Original de la Constancia de No Adeudo de Material Bibliográfico, de fecha 18 de noviembre de 2013, expedida por la Responsable de la Unidad de Biblioteca de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos, en favor del docente peticionante.
 - e) Original de la Constancia de No Adeudo de Bienes a la Universidad, de fecha 06 de diciembre de 2013, expedida por el Responsable de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística, en favor del docente peticionante.
 - f) Original de la Carta Notarial de fecha 13 de diciembre de 2013, certificada por Notario Público el 16 de diciembre de 2013, por el cual el docente peticionante se compromete a laborar por el doble del tiempo de la licencia a partir de su reincorporación a la Universidad Nacional de Moquegua.
 - g) Original de la Declaración Jurada de fecha 05 de diciembre de 2013, del docente peticionante, manifestando que durante el periodo de licencia de estudios en la Universidad Autónoma de Barcelona - España, no trabajará en ninguna institución pública o privada.
 - h) Constancia de fecha 04 de diciembre de 2013, expedida por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace constar que el docente peticionante, viene laborando en esta Universidad, como docente ordinario, desde el 06 de abril del año 2011 y hasta la actualidad no ha hecho goce de licencias.
 - i) Constancia de fecha 04 de diciembre de 2013, expedida por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace constar que el docente peticionante, viene laborando en esta Universidad, como docente ordinario, desde el 06 de abril del año 2011 y no tiene ninguna inasistencia en el Semestre Académico 2013-II.
 - j) Original de la Carta N° 093-2013-OAL/UNAM de fecha 09 de diciembre de 2013, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, informa sobre el aspecto legal de la licencia y donde establece que el docente ordinario Jhony Mayta Hancco, se encuentra apto para poder otorgarle licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, para que pueda cursar sus estudios de Doctorado en Ciencias de los Alimentos, el mismo que será presencial y a dedicación exclusiva.

Que, mediante Proveído N° 3056 de fecha 16 de diciembre de 2013, el despacho de Vicepresidencia Académica, emite opinión favorable sobre la solicitud de licencia de estudios con goce de haber, formulada por el docente peticionante.

Que, con Hoja de Coordinación N° 01-JMH de fecha 23 de diciembre de 2013, el docente solicitante precisa que el inicio de sus estudios en el Programa Doctoral en Ciencia de los Alimentos de la Universidad Autónoma de Barcelona UAB-España, será a partir del 20 de enero del año 2014.

Que, conforme lo prescribe el Artículo 20° del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, la Comisión Organizadora aprobará la Licencia por Estudios por el periodo de un (1) año, posteriormente a petición del interesado y a la presentación del récord de estudios o certificado de estudios; la Comisión Organizadora aprobará la licencia por el siguiente año a propuesta de Vicepresidencia Académica, conforme a lo establecido en el Artículo 14° del referido Reglamento.

Que, el Artículo 98° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que se accede a los derechos consagrados por la Ley y este reglamento a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en las referidas disposiciones. El Artículo 109° de este Reglamento dispone que, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. Su Artículo 113° precisa que los periodos de licencia por capacitación oficializada, en el país o en el extranjero, se otorga hasta por dos (2) años al servidor de carrera, ...///





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0547-2013-UNAM

Moquegua, 26 de diciembre de 2013

-3-

///... si se cumplen con las condiciones: a) Contar con el auspicio o propuesta de la entidad; b) Estar referida al campo de acción institucional y especialidad del servidor; y c) Compromiso de servir a su entidad por el doble de tiempo de licencia, contado a partir de su reincorporación.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.12.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA CON GOCE DE REMUNERACIONES, al Ing. MSc. JHONY MAYTA HANCCO, docente ordinario con Categoría de Auxiliar a Dedicación Exclusiva de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, para realizar sus estudios de Doctorado en Ciencia de los Alimentos, en la Universidad Autónoma de Barcelona - España, a partir del 20 de enero del año 2014 hasta el 19 de enero del año 2015, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR, la presente Resolución al interesado y demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOCUA QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
Secretaría
CPHA-copia
ORH-copia
OPD-copia
ARCHIVO (2)